

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA****JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax 2837014.

**PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA****DEMANDANTE: LUZ STELLA GUERRERO MARIÑO****DEMANDADO: GERENCIA DE CONTRATOS Y CONCESIONES.S. A –  
AUTOPISTA DEL SOL S.A Y SEGUROS DEL ESTADO.S.A.****EXPEDIENTE No: 2014-00501.**

En Bogotá D.C., a los veintiséis días (26) de junio del año dos mil veintitrés (2023), siendo la hora de las doce de la tarde y un minuto (12:01 PM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos para este tipo de audiencia que los abogados ya conocen y tuvieron que haberles asesorado.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: El apoderado especial de la parte demandante Dr. GERMAN GARCIA GARCIA y la Dra. PAOLA ANDREA DAZA CORONEL, apoderada especial de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO.

**AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se emitirá el fallo

Referencia : Proceso Ordinario Laboral 2014-501

Demandante: Luz Stella Guerrero Mariño

Demandado: Autopista del Sol. S.A y otros

de instancia.

Escuchadas las partes en sus alegaciones y surtidas todas las etapas procesales correspondientes y no quedando etapa alguna por agotar, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, profiere la siguiente,

### **SENTENCIA:**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR** que entre la demandante señora LUZ STELLA GUERRERO MARIÑO, y la sociedad demandada GERENCIA DE CONTRATOS Y CONCESIONES S.A LIQUIDADA, existió un contrato de trabajo por el periodo comprendido del 25 de noviembre de 2009 al 1 de noviembre de 2011, para desempeñar el cargo de secretaria recepcionista y con salario de \$895.600, conforme a lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: DECLARAR** probadas las excepciones de inexistencia de las obligaciones, ausencia de solidaridad, inexistencia del nexo causal entre el trabajo que se demanda y la Autopista del sol, inexistencia del vínculo contractual entre las partes, ausencia de cobertura de la póliza por ocurrencia del presunto siniestro, inexistencia del perjuicio irremediable a la luz de la responsabilidad, formuladas por la demandada AUTOPISTA DEL SOL S.A y SEGUROS DEL ESTADO y no probadas con relación a compensación, prescripción, que no se pueden aplicar a un derecho que no nació a la vida jurídica, conforme a lo expuesto.

**TERCERO: ABSOLVER** a las partes codemandada y llamada en garantía, AUTOPISTA DEL SOL S.A y SEGUROS DEL ESTADO, de todas y cada una de pretensiones incoadas en su contra, conforme a lo expuesto.

**CUARTO:** Sin costas en esta instancia.

**QUINTO: CONSULTAR** en caso de no ser apelada la anterior decisión, con el superior por haber sido adversa a las pretensiones de la parte actora.

**COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES.

En razón a que las partes no presentaron recurso de apelación contra la anterior decisión, el proceso se envía en consulta a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para lo de su competencia.

No siendo otro el objeto de la presente se declara terminada la sesión.

**El Secretario Ad hoc**

Firmado digitalmente por Rene Molano

**RENE AUGUSTO MOLANO M.**

**El Juez,**

**VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.**

P-Ram-04-07-23.ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/779cd295-4acf-41de-a386-9c686173f5eb?vcpubtoken=1f39007f-c3a6-4175-b95f-740f02c93efc>

**Firmado Por:**

**Victor Hugo Gonzalez**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 020**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49a5d46dc02bb7600b3214559c5254a4aacd1f7061320c2f04805add947997c2**

Documento generado en 10/07/2023 09:40:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**